



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**RESOLUCIÓN No 52**  
**(mayo 24 de 2022)**

Por la cual se delega una función

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 489 de 1998 y El Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE**

Por oficio del 20 de mayo de 2022, la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira recibió citación por parte del Secretario del Consejo de Política Social Municipal, para reunión extraordinaria a realizarse el martes 31 de mayo de 2022, con el fin de *"Tratar diferentes problemáticas Sociales que Existen en el Municipio de Moniquira"*.

De conformidad con la norma que reglamenta el mencionado Consejo: "Artículo 207. Consejos departamentales y municipales de política social. En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política Social. Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales".

No obstante, la Ley 489 de 1998 estipula que "**ARTICULO 9.- Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

**PARAGRAFO .-** Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

Como quiera que el impedimento para la delegación prevista en la norma que reglamenta el Consejo de Política Social Municipal no abarca a la totalidad de los funcionarios públicos que conforman el mismo, sino únicamente a Alcalde y Gobernador, y que la Gerencia del Hospital Regional de Moniquira tiene prevista jornada propia de la



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"  
NIT. 891.800.395-1

Declaratoria de Alerta Hospitalaria por comicios electorales, se hace necesario efectuar delegación de las funciones de participación en la reunión extraordinaria del mencionado Comité.

A tal efecto, se delega en la Líder de Experiencia al Usuario de esta Institución, Doctora MARIA CAMILA FAJARDO OLARTE, la participación en el mencionado Comité, a realizarse el día 31 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 A.M en la sala de Juntas de la Alcaldía Municipal.

La funcionaria delegada llevara la vocería de esta Institución y deberá presentar informe detallado de las actividades tratadas en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR en la doctora MARIA CAMILA FAJARDO OLARTE, líder de experiencia al usuario de la E.S.E Hospital Regional de Moniquira, identificada con C.C: 1.020.799.370 de Moniquira, la función de representar al Gerente de la E.S.E. en la reunión extraordinaria del Consejo de Política Social Municipal a efectuarse el 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese de la presente decisión al Secretario del Consejo de Política Social Municipal y a la referida funcionaria, informándole del deber de presentar informe de las actividades tratadas al interior del Consejo extraordinario.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia delegada, por lo cual, de variar el cronograma previsto para la fecha de la reunión, es viable la reasunción de competencias delegadas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de comunicación, contra la misma no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Moniquirá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022

  
**LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**  
Gerente

Proyecto JGmbba Jefe Oficina Asesora Jurídica  
